

Apertura de Expediente: CL.O-14-26

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas / Sr. Pablo Daniel de Muner

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2026

Partido: Nacional Potosí (BOL) vs. Botafogo (BRA)

Fecha de Partido: 18 de febrero de 2026

Árbitro: Aragon Bautista, Augusto Bergelio (Ecuador)

Delegado: Fratini Gonzalez, Jose Ignacio (Venezuela)

19 de febrero de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 18 de febrero de 2026 se disputó el partido entre los equipos Nacional Potosí (BOL) vs. Botafogo (BRA), en el "Victor Agustin Ugarte" de la ciudad de Potosí - Bolivia, en el marco del partido de ida de la Fase 2 de la CONMEBOL Libertadores 2026.

2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):

- *4- Otros Puntos*

- Incidentes/Observaciones*

- El club visitante, Botafogo arribó a la ciudad de Potosí sede del partido por vía terrestre desde la ciudad de Sucre a las 17:10.*

- Una vez que ambos equipos se encontraban formados en el pasillo central y se dio la orden de inicio del protocolo de partido para el ingreso al campo de juego, los jugadores del club visitante, Botafogo, se detuvieron en el pasillo central atendiendo el llamado de su capitán #13 Alex Telles, convocando incluso a los jugadores suplentes que ya habían avanzado hacia la salida por el túnel lateral con el fin de realizar una arenga interna.*

- Durante esta detención, el equipo visitante hizo caso omiso a los múltiples llamados del Coordinador de Partido, ubicado en la parte interna del túnel como parte de la operación. El hecho también fue observado por el Commercial Venue Manager del partido, quien se disponía a ingresar por el túnel lateral para cumplir una activación programada.*

- Como consecuencia, el ingreso al campo de juego se observó de forma desfasada, donde primero ingresaron los árbitros con los jugadores del club local, y posteriormente los del club visitante.*

- *4- Otros Puntos*

- Incidentes/Observaciones*

- Al minuto 45 el entrenador asistente Pablo De Muner del club visitante, Botafogo propinó un puñetazo rompiendo la publicidad superior presente en la banca de suplentes de la marca Powerade."*

3. Finalmente, el Comercial Venue Manager reportó lo siguiente (sic):

- *OTROS ASUNTOS PARA REPORTAR - Incumplimiento del Manual de Clubes*
Mencione, en caso de haya existido, cualquier otro inconveniente o incumplimiento que se haya llevado a cabo durante el desarrollo del partido y que genere un impacto en el ámbito comercial o un incumplimiento del Manual de Clubes.
En el minuto 45 ante una jugada de peligro del club visitante que falló, el asistente técnico del club visitante Pablo de Muner saltó del banco y dio un golpe a propósito, como acción de descargo antes la situación fallada, al vinil de encima del banco de suplentes, rompiéndolo completamente."

4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y el SR. PABLO DANIEL DE MUNER, con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado. A la presente apertura se adjunta el presupuesto de la cenefa dañada, la imagen identificada como "Prueba 1 (Daños)" y "Prueba 2 (Retraso Protocolo de Inicio)" en calidad de medio probatorio.

II. INFRACCIONES:

5. Se imputa al club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS las supuestas infracciones a los siguientes artículos:

- Artículo 11.2 literal h) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026.
- Artículos 5.1.5 y 5.1.5.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

6. Se imputa al SR. PABLO DANIEL DE MUNER la supuesta infracción al siguiente artículo:

- Artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026.

III. SANCIONES:

7. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 7 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y el SR. PABLO DANIEL DE MUNER por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 26 de febrero de 2026, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

3. Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.